

CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL

**BASADO EN SU HOMÓNIMO DE LA FECAM.
ÚNICO Y SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO Y
SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DE ENSENADA, A. C.**

CÁNONES

PRINCIPIO I

OBLIGACIONES GENERALES

LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE ENSENADA, A. C. DEBEMOS SOSTENER Y AVANZAR EN NUESTRO CONOCIMIENTO DEL ARTE Y LA CIENCIA DE LA ARQUITECTURA, SERVIREMOS CON NUESTRA PROFESIÓN A LA SOCIEDAD MEXICANA, A LA QUE TENEMOS OBLIGACIÓN DE ATENDER. DEBEREMOS RESPETAR Y HACER RESPETAR TODO LOGRO DE LA ARQUITECTURA EN CUALQUIERA QUE SEA SU MANIFESTACIÓN Y CONTRIBUIR A SU DESARROLLO. INDEPENDIEMENTE DEL LUGAR EN QUE NOS DESEMPEÑEMOS: DESDE EL DESPACHO MODESTO HASTA EL PODEROSO, SEA DE INICIATIVA PRIVADA, O DE ELECCIÓN POPULAR, PERO PRINCIPALMENTE DESDE EL MISMO COLEGIO DE ARQUITECTOS DE ENSENADA, A. C. CON EL QUE TENEMOS COMPROMISO DE CUMPLIR SUS ESTATUTOS.

NORMAS ÉTICAS

N. E. 1.1 CONOCIMIENTO Y HABILIDAD:

LOS MIEMBROS DEBEMOS ESFORZARNOS POR ACTUALIZAR NUESTROS CONOCIMIENTOS Y MEJORAR NUESTRAS HABILIDADES PROFESIONALES.

N. E. 1.2 ESTÁNDARES DE EXCELENCIA:

LOS MIEMBROS DEBEMOS BUSCAR CONTINUAMENTE ELEVAR LOS ESTÁNDARES DE EXCELENCIA DE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO. EN CUANTO A INVESTIGACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA.

N.E.1.3 RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD:

LOS MIEMBROS DEBEMOS ESFORZARNOS EN GANAR EL APRECIO POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y SUS AUTORIDADES, EN EL RECONOCIMIENTO DE LA ARQUITECTURA Y DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ARQUITECTOS. MOSTRANDO UNIÓN GREMIAL.

N. E. 1.4 ARTES AFINES:

LOS MIEMBROS DEBEMOS PROMOVER LAS ARTES AFINES: PINTURA, ESCULTURA, VITRALISMO, FOTOGRAFÍA, MÚSICA, TEATRO, DANZA, LITERATURA, CINE, ETC., Y CONTRIBUIR A SU DESARROLLO.

PRINCIPIO II**OBLIGACIONES HACIA LA PROFESION.**

LOS MIEMBROS DEBEMOS APOYAR LA DIGNIDAD Y LA INTEGRIDAD DE LA PROFESIÓN, DEFENDER LA ARQUITECTURA, CONCIENTES DE QUE ES EL ARTE Y LA CIENCIA DE CREAR EL ENTORNO CONFORTABLE, EFICIENTE, SEGURO Y ESTÉTICO PARA LA VIDA HUMANA Y POR TANTO, ES UNA PROFESIÓN DE SERVICIO.

NORMAS ÉTICAS.**N. E. 2.1 HONRADEZ Y JUSTICIA:**

LOS MIEMBROS DEBEMOS DEDICARNOS A NUESTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES CON HONRADEZ Y JUSTICIA, PROCURANDO EL EQUILIBRIO EN SU DESEMPEÑO.

N. E. 2.2 INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LA PROFESIÓN:

LOS MIEMBROS DEBEMOS PROMOVER LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LA PROFESIÓN, PARTICIPANDO CON EL COLEGIO, OBSERVANDO QUE NUESTROS COLEGAS CONFORMEN SU CONDUCTA CON RESPECTO A ÉSTE CÓDIGO, ASIGNANDO EL VALOR REAL A LA PROFESIÓN.

N. E. 2.3 PARTICIPACIÓN PROFESIONAL:

LOS MIEMBROS DEBEMOS BUSCAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS EN LOS FOROS, CURSOS Y ORGANISMOS CONSULTIVOS QUE SOCIEDAD Y GOBIERNO ORGANICEN PARA LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA Y EL DESARROLLO URBANO.

N. E. 2.4 DISPOSICIONES LEGALES:

LOS MIEMBROS DEBEMOS PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y REGLAMENTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO PROFESIONAL, CON EL FIN DE RESPETAR Y HACER RESPETAR LA PROFESIÓN.

PRINCIPIO III

OBLIGACIONES HACIA LA SOCIEDAD

LOS MIEMBROS DEBEMOS ADOPTAR LA INTENCION Y EL CONTENIDO DE LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON NUESTRA PRÁCTICA PROFESIONAL. DEBEMOS TENER EN CUENTA PREPONDERANTEMENTE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE NUESTROS DISEÑOS, CONSIDERANDO EL IMPACTO SOCIAL QUE SE DERIVA DE NUESTRA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

NORMAS ÉTICAS

N. E. 3.1 CONDUCTA:

LOS MIEMBROS DEBEMOS RESPETAR, APOYAR Y PARTICIPAR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES EN NUESTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CON INTEGRIDAD Y CONDUCTA APROPIADA.

N. E. 3.2 HERENCIA NATURAL Y CULTURAL:

LOS MIEMBROS DEBEMOS RESPETAR EL PATRIMONIO HISTÓRICO, NATURAL, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO, ASÍ COMO A LOS GRUPOS ÉTNICOS Y SUS TRADICIONES. Y AYUDAR A CONSERVAR LA HERENCIA NATURAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN; AL MISMO TIEMPO MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DE VIDA EN TÉRMINOS DE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EVITANDO LA CONTAMINACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN Y OPÉRACIÓN DE LOS ESPACIOS DISEÑADOS, DESARROLLANDO TÉCNICAS DE ACONDICIONAMIENTOS NATURALES, BUSCANDO ABATIR EL CONSUMO DE FLUIDOS Y ENERGÉTICOS, APLICANDO NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL AHORRO DE LOS MISMOS EN UN MARCO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

N. E. 3.3 RESPONSABILIDAD CÍVICA:

LOS MIEMBROS DEBEMOS INVOLUCRARNOS EN ACTIVIDADES CÍVICAS COMO CIUDADANOS Y PROMOVER LA CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL RESPETO A LOS TEMAS INHERENTES A LA ARQUITECTURA, URBANISMO, ARTES Y CIENCIAS AFINES, ASÍ COMO LA DIGNIDAD HUMANA.

N. E. 3.4 SERVICIOS SOCIALES:

LOS MIEMBROS DEBEMOS PRESTAR SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE INTERÉS PÚBLICO.

N. E. 3.5 DERECHOS HUMANOS:

LOS MIEMBROS DEBEMOS DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CONSIDERANDO SIEMPRE ESPACIOS PARA NIÑOS, ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS, ETC.

PRINCIPIO IV

OBLIGACIONES HACIA EL CLIENTE

LOS MIEMBROS DEBEMOS ACTUAR SIEMPRE AJUSTÁNDONOS A LA VERDAD CON ABSOLUTA REALIDAD Y HONRADEZ, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES TODOS NUESTROS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PROFESIONAL.

NORMAS ÉTICAS

N. E. 4.1 APTITUD:

LOS MIEMBROS DEBEMOS SERVIR A LOS CLIENTES DE MANERA OPORTUNA Y COMPETENTE, RECONOCIENDO SIEMPRE LOS LÍMITES DE NUESTRA CAPACIDAD.

N. E. 4.2 ACTITUD:

LOS MIEMBROS NO COMPROMETEMOS LA CALIDAD DE NUESTROS SERVICIOS ESTABLECIENDO COMPENSACIONES; NUESTRO TRATO DEBE SER RESPONSABLE, CON RESPETO Y AGREGANDO UN VALOR ADICIONAL A NUESTRO TRABAJO.

N. E. 4.3 CAPACIDAD:

LOS MIEMBROS DEBEMOS LIMITAR EL NÚMERO DE ENCARGOS PROFESIONALES SIMULTÁNEOS, CONFORME A LA CAPACIDAD DE DEDICAR A CADA UNO LA ATENCIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO QUE SE REQUIERA.

N. E. 4.4 CONFIDENCIALIDAD:

LOS MIEMBROS DEBEMOS RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y PERSONALES DE NUESTROS CLIENTES.

N. E. 4.5 CONFLICTO DE INTERESES:

LOS MIEMBROS DEBEMOS INFORMAR PRINCIPALMENTE A NUESTROS CLIENTES: CIRCUNSTANCIAS QUE LES PUEDAN CREAR CONFLICTOS, SIN COMPROMETER SUS LEGÍTIMOS INTERESES, SIN QUE ESTO INTERFIERA CON EL DEBER DEL MIEMBRO DE SER IMPARCIAL EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y EL DE TERCEROS.

N. E. 3.6 OMISIÓN Y VERACIDAD:

LOS MIEMBROS DEBEMOS SER VERACES EN NUESTROS INFORMES PROFESIONALES Y PREOCUPARNOS DE NO OMITIR DATOS A CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE NUESTROS CLIENTES.

PRINCIPIO V

OBLIGACIONES HACIA LOS COLEGAS

RESPETAREMOS A NUESTROS COLEGAS, EN SU PERSONA Y SUS TRABAJOS, EVITANDO LESIONAR SU BUEN NOMBRE Y PRESTIGIO PROFESIONAL, ADMITIENDO SUS ASPIRACIONES PROFESIONALES, ASI COMO SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO PROFESIONAL.

NORMAS ÉTICAS

N.E.5.1 RECONOCIMIENTO PROFESIONAL:

LOS MIEMBROS DEBEMOS FORJAR NUESTRA REPUTACIÓN PROFESIONAL SOBRE LOS MÉRITOS DE NUESTRO PROPIO SERVICIO Y DESEMPEÑO; DEBEMOS RECONOCER Y ACREDITAR A OTROS POR EL TRABAJO PROFESIONAL QUE HAN DESEMPEÑADO, EVITANDO A TODA COSTA ACCIONES DOLOSAS HACIA NUESTROS COLEGAS.

N.E.5.2 DERECHO DE AUTOR:

LOS MIEMBROS DEBEMOS RESPETAR EL DERECHO DE AUTOR SOBRE LOS PROYECTOS DE NUESTROS COLEGAS, ENALTECIENDO A QUIENES SE DISTINGAN POR SU CONDUCTA Y PROFESIONALISMO; EVITAREMOS A TODA COSTA ATRIBUIRNOS CRÉDITOS QUE NO NOS CORRESPONDAN.

PRINCIPIO VI

OBLIGACIONES HACIA NUESTROS SUBORDINADOS

LOS MIEMBROS VELAREMOS POR LA PROTECCIÓN DE NUESTROS TRABAJADORES, SU INTEGRIDAD FÍSICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL CORRESPONDIENTE.

NORMAS ÉTICAS

N. E. 6.1 MEDIO AMBIENTE PROFESIONAL:

LOS MIEMBROS DEBEMOS PROPORCIONAR A NUESTROS EMPLEADOS UN MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO APROPIADO, COMPENSARLOS JUSTAMENTE, ADEMÁS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LEY, EQUIPO DE SEGURIDAD, FACILITAR SU DESARROLLO PROFESIONAL Y COLABORACIÓN, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO.

N.E.6.2 CAPACITACIÓN.

LOS MIEMBROS PROCURAREMOS LA CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE NUESTROS COLABORADORES.

REGLAMENTO Y COMENTARIOS

PRINCIPIO I OBLIGACIONES GENERALES

REGLAS

R.1.1 En la práctica de la Arquitectura, los miembros debemos demostrar aptitud razonable y aplicar los conocimientos y habilidades técnicas comúnmente aplicables a cada caso concreto. (Art. 33 Ley Reglamentaria del Art. 5 Constitucional y sus correlativos en las legislaciones de los Estados).

R.1.2 Los miembros tenemos deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella podemos desarrollar plenamente nuestra personalidad. (Art. 29 Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus correlativos en la legislación federal y de los Estados).

R.1.3 Los miembros no nos dedicaremos a proporcionar servicios profesionales, si nuestra aptitud está alterada por incapacidades físicas, mentales, o relacionadas con el consumo de drogas.

COMENTARIOS

Los miembros requeriremos del estándar de competencia, conocimientos y experiencia, establecidos en la Ley. Esta regla permite disciplinar a un miembro que no logre las características señaladas.

Los miembros debemos acreditar que hemos cumplido con las disposiciones aplicables en materia de profesiones, en lo que se refiere a la obtención de título y estudios especiales de perfeccionamiento técnico, así mismo debemos estar en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles y demostrar tener los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión.

PRINCIPIO II OBLIGACIONES HACIA LA PROFESIÓN

REGLAS

R.2.1 Los miembros deben cumplir con las Leyes y Reglamentos que se relacionan con su práctica profesional (Art. 1, 2, 3, 5, 8, 9, 24, 33, 36, 42 de la Ley Reglamentaria del Art. 5 Constitucional).

R.2.2 Los miembros no harán declaraciones falsas a sabiendas, con relación a su aplicación para registros ante las autoridades, o para solicitar su membresía a algún Colegio. Esta regla es aplicable también para los Colegios o Asociaciones de arquitectos. (Art. 250 Fracción II del Código Penal federal y 61, 62 de la Ley Reglamentaria del Art. 5 Constitucional).

R.2.3 Los miembros no deben firmar documentos relacionados con la profesión, para el cual no tengan conocimiento directo del proyecto o control como supervisor.

R.2.4 Los miembros no harán a sabiendas de declaraciones falsas, ni causarán daños indebidos en el ejercicio de la profesión. (Art. 228 del Código Penal Federal y 94 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5, sus correlativos de los Estados y demás aplicables).

R.2.5 Los miembros no copiarán ni reproducirán los trabajos de otros arquitectos o profesionales del diseño, con derechos reservados de autor. (Art. 1, 2, 5, 6, 7 de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás relativos).

R.2.6 Los miembros promoverán el cumplimiento de éste Código, leyes y Reglamentos aplicables a la profesión.

COMENTARIOS

Comentario.- El miembro que concrete un proyecto de construcción, debe pactar en las cláusulas respectivas del contrato de prestación de servicios profesionales, el tiempo de entrega, el costo de los insumos, monto de sus honorarios, condiciones de seguridad e higiene y las normas aplicables así como las restricciones establecidas en los ordenamientos aplicables.

Comentario.- El arquitecto reconocerá y reportará que la conducta de otro arquitecto plantea una seria duda en cuanto a la integridad profesional del otro, en esas circunstancias el deber hacia el llamado profesional requiere que el asunto sea llevado a

la atención de las autoridades correspondientes. Si hay duda, el miembro debe buscar asesoría antes de reportarlo para no caer en el ilícito de difamación y calumnias.

Comentario.- La esencia de la regla es que la firma o sello de un miembro no debe anexarse a ningún trabajo profesional, a menos que el miembro pretenda aceptar responsabilidad profesional y civil. Cuando el miembro haya revisado, supervisado o coordinado el trabajo del asesor, es evidencia de la intención de asumir responsabilidad profesional.

Comentario.- Los miembros podrán registrar sus obras y proyectos en el registro del derecho de autor, para que sean protegidas. Las inscripciones en el registro establecen la presunción de ciertos los hechos y actos que en ellas consten.

La FCAM, organizará jornadas para que los miembros de los Colegios que la integran, puedan registrar sus obras. El título de una obra de arte o artística que se encuentre protegida, o el de una publicación periódica, sólo podrá ser utilizado por el titular del derecho de autor.

PRINCIPIO III OBLIGACIONES HACIA LA SOCIEDAD

REGLAS

R.3.1 Los miembros no debemos violar la Ley en el desempeño de la práctica profesional: Cualquier violación, está sujeta a las sanciones dispuestas en la propia Ley, para el caso concreto.

R.3.2 Los miembros no promoverán la conducta ilícita de un funcionario o servidor público, con la intención de influenciar una decisión o juicio relacionado con un proyecto. (Art. 221 Código Penal Federal y sus correlativos en la legislación de los Estados).

R.3.3 Los miembros que se desempeñen en la Administración Pública, no recibirán pagos o dádivas con el propósito de hacer o dejar de hacer algo, justo o injusto, relacionado con sus funciones. (Art. 222, Código Penal Federal y sus correlativos en la legislación de los Estados).

R.3.4 Los miembros deberán restaurar y preservar el equilibrio ecológico y el medio ambiente en el que se desenvuelven. (Art. 1, 23, 24, 25, 26, 37 Ley General del Equilibrio y la Protección al ambiente).

R.3.5 Los miembros que tengan conocimiento de una decisión unilateral de su cliente, que viole las leyes, normas o reglamentos aplicables, deben rehusarse a aprobar la misma, para no verse involucrados en ilícitos tipificados.

R.3.6 Los miembros no discriminarán, en sus actividades profesionales, a raza, religión, sexo, filiación política, discapacidad. (Art. 2 Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás correlativos en la legislaciones Estatales).

COMENTARIOS

Comentario.- La violación de cualquier Ley Federal, Estatal o Municipal que se presente en la conducta de la práctica profesional de un miembro, se convierte en la base para aplicar disciplina o sanción correspondiente.

Comentario.- La conducta que ponga en duda la calificación de un miembro para asumir sus deberes o responsabilidades, es la base para aplicar disciplina. Las sanciones serán aplicadas conforme a la Ley por un tribunal competente o un cuerpo arbitral como es el caso de los Colegios.

Comentario.- Se requiere que los arquitectos se opongan a las violaciones legales o faltas técnicas, y deberán responsabilizarse junto con el cliente para modificar conductas que den lugar a faltas que pongan en peligro la seguridad del proyecto, lo cual es una obligación profesional.

Comentario.- Los miembros procurarán la preservación y restauración del equilibrio ecológico, dando cumplimiento al conjunto de normas de desarrollo urbano y planeación de los asentamientos humanos. Así mismo utilizarán la tecnología de construcción más avanzada, dependiendo de las consideraciones a que haya llegado con su cliente, pero en todo momento tendrá interés en que el proyecto reúna las condiciones y normas de carácter ecológico y ambiental establecidas en las leyes.

Comentario.- Esta regla se aplica a todas las actividades profesionales de los miembros, incluyendo aunque no limitadas a tratos con clientes, colegas y empleados. Ninguna disposición ética será interpretada como que condona una conducta inapropiada de discriminación en sus diferentes acepciones o que establece privilegios especiales para cualquier grupo o miembro de un grupo. Así mismo los miembros reconocen y respetan los derechos y libertades de los demás, y solamente están sujetos a las limitaciones previamente establecidas en la Ley.

R.4.1 Al desempeñar servicios profesionales, los miembros tomarán en cuenta las reglas establecidas en las leyes (título décimo, capítulo segundo del Código Civil federal y 33 de la Ley reglamentaria del Art. 5 y demás leyes y reglamentos aplicables).

R.4.2 Los miembros al desempeñar servicios profesionales junto con asesores externos, éstos deben ser calificados por instrucción, experiencia y tareas técnicas implicadas (Art. 2, 3, 24, 25, 33 de la Ley Reglamentaria del Art. 5 Constitucional).

R.4.3 Los miembros deberán entregar los trabajos encargados en el tiempo y fecha indicados en el contrato respectivo. (Art. 1804 al 1881 del Código Civil Federal, 1, 7, 8, 74 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, leyes y reglamentos aplicables y sus correlativos en las legislaciones de los Estados).

R.4.4 Los miembros no revelarán informaciones obtenidas en el curso de su actividad profesional, dando cumplimiento al secreto profesional. (Art. 210 Código Penal federal, 48 de la Ley Reglamentaria del Art. 5 Constitucional, sus correlativos de los Estados y demás disposiciones aplicables).

R.4.5 Los miembros informarán al cliente los casos en que sean propietarios, representantes de empresas afines a la construcción, o similares de los trabajos que estén realizando, evitando que el cliente pueda suponer que existen intereses establecidos, en la compra de los productos para la realización del proyecto o la obra.

R.4.6 Los miembros serán claros en sus comunicaciones, ya sea al pactar el contrato de prestación de servicios profesionales o al proponer modificaciones o adecuaciones al proyecto original. (Art. 2606 del Código Civil federal, 31, 32, 34, 38 de la Ley Reglamentaria del art. 5 Constitucional y Art. 46 del Reglamento de la misma Ley).

COMENTARIOS

Comentario.- Esta regla tiene el propósito de asegurar que los miembros no emprendan proyectos que estén más allá de su capacidad profesional. Los miembros que hayan pactado contratos en tareas que requieran habilidades que no posean, puedan obtenerla mediante cursos de perfeccionamiento técnico, o a través de la contratación de asesores externos con habilidad y experiencia necesaria para lograr con éxito la conclusión de los trabajos.

Comentario.- Los miembros pondrán todo su conocimiento técnico y científico al servicio de su cliente y los aplicarán al proyecto previamente establecido, así mismo deberán entregar los trabajos en el tiempo que se haya pactado en el contrato respectivo.

Comentario.- El miembro aunque sea pagado por el cliente y le deba lealtad a éste, deberá actuar con imparcialidad para cumplir con sus responsabilidades profesionales como arquitecto.

Comentario.- Esta regla incorpora principios de confidencialidad hacia el cliente generalmente aceptados, reconociendo que esa confidencialidad puede y debe ceder ante otros intereses. El arquitecto revelará su confidencia cuando sea necesario, siempre y cuando sea para cumplir con una disposición en un proceso judicial y sea requerido legalmente para ello.

Comentario.- Esta regla abarca el alcance total de situaciones que puedan presentarse al miembro en un conflicto entre sus intereses y los de su cliente o patrón, por ejemplo cuando el arquitecto de una propiedad adyacente a la propiedad en la que se le ha pedido que diseñe una estructura y se enfrenta a opciones de diseño que afectaría el valor de su propiedad. El arquitecto debe tomar medidas adecuadas para asegurar que el cliente esté enterado de cualquier interés considerable que tenga el arquitecto y que pudiera oponerse a los intereses del cliente.

PRINCIPIO V OBLIGACIONES HACIA LOS COLEGAS

REGLAS

R.5.1 Los miembros deben enterar a sus trabajadores del presente Código, en su aspecto general.

R.5.2. Los miembros a través de la actividad profesional, se harán acreedores a una reputación sobre los servicios que presten y reconocerán a los otros miembros por un trabajo técnicamente superior y profesionalmente concluido.

R.5.3 Los miembros respetarán los derechos de autor sobre proyectos de arquitectos respecto a sus obras. (Art. 1, 2, 3, 7, 8, 9 de la Ley federal de derechos de autor y demás aplicables).

COMENTARIOS

Comentario.- Las personas sobre quienes el arquitecto tenga supervisión, deberán ser enterados de este Código de manera general, también se permitirá mostrar a un particular las presentes disposiciones, para cuando se presente una situación.

Comentario.- Los miembros reconocerán las actividades profesionales de sus colegas por los trabajos que hayan desarrollado y por la reputación de prestigio que haya adquirido a través de su ejercicio profesional.

Comentario.- Las leyes y reglamentos de derechos de autor, serán los lineamientos para la interpretación y ejecución de las reglas sobre protección y registro de sus obras.

PRINCIPIO VI OBLIGACIONES HACIA LOS SUBORDINADOS

REGLAS

R.6.1 Los miembros proporcionarán a sus trabajadores los útiles, instrumentos y materiales para la ejecución del trabajo en un ambiente decoroso y compensados justamente, facilitando su desarrollo profesional. (Art. 132, 133 de la Ley Federal del Trabajo y 5 Constitucional y demás relativos).

R.6.2 Los miembros colaborarán con las autoridades educativas, para lograr la alfabetización de sus empleados. (Art. 132 fracción XIII de la Ley Federal del Trabajo, 123 Constitucional y demás relativos y aplicables).

R.6.3 Los miembros deberán proporcionar a sus empleados capacitación o adiestramiento, que le permita elevar su nivel de vida y productividad. (Art. 132 fracciones XV, XXV, 153-A al 153-X de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables)

COMENTARIOS

Comentario.- Los miembros retribuirán a sus empleados en términos previamente pactados y facilitarán su desarrollo profesional a través de programas de capacitación, convivencia, recreación, humanidades y cursos de perfeccionamiento técnico, con la finalidad de elevar su capacidad productiva profesional.

Comentario.- Todo individuo, cualquiera que sea su condición económica y social, tiene el derecho de superarse intelectual, espiritual y materialmente, será obligatorio establecer en el contrato de prestación de servicios profesionales, el deber que tiene el patrón de capacitar a sus trabajadores y brindarles un ambiente decoroso. Los miembros establecerán convenios con las autoridades educativas para lograr las metas propuestas en lo relativo a capacitación y alfabetización de sus empleados.

Comentario.- El derecho del trabajo estable, la equidad y la justicia social, dentro de un marco de equilibrio y respeto de las libertades individuales, armonizando los derechos de los trabajadores y los patrones. Los miembros respetarán las disposiciones laborales establecidas en las Leyes con la finalidad de evitar en lo posible conflictos con sus trabajadores.

APÉNDICE.

El presente Código con su reglamento y comentarios, queda sujeto a futuras revisiones para su adaptación por modificaciones a las Leyes, Códigos y reglamentos relativos a la profesión, así como las que se den en los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Ensenada, A. C.

Ensenada, Baja California a 30 de Enero del 2003

Imprimase, divúlguese y cúmplase.

Arq. José Enrique Bustillos Roqueñí
Presidente

Arq. Erick A. Pickett Briceño
Secretario

Arq. Adolfo Raúl López Martínez
Comisionado

XVI Consejo Directivo
Colegio de Arquitectos de Ensenada, A. C.

13

INDICE

CÁNONES	
PRINCIPIO I	
OBLIGACIONES GENERALES	1
PRINCIPIO II	
OBLIGACIONES HACIA LA PROFESIÓN	2

PRINCIPIO III OBLIGACIONES HACIA LA SOCIEDAD	3
PRINCIPIO IV OBLIGACIONES HACIA EL CLIENTE	4
PRINCIPIO V OBLIGACIONES HACIA LOS COLEGAS	5
PRINCIPIO VI OBLIGACIONES HACIA LOS SUBORDINADOS	5
REGLAMENTO Y COMENTARIOS OBLIGACIONES GENERALES	6
OBLIGACIONES HACIA LA PROFESIÓN	7
OBLIGACIONES HACIA LA SOCIEDAD	8
OBLIGACIONES HACIA EL CLIENTE	10
OBLIGACIONES HACIA LOS COLEGAS	11
OBLIGACIONES HACIA LOS SUBORDINADOS	12
APÉNDICE	13

“Con sabiduría se edificará la casa,
y con prudencia se afirmará”

Salomón (970-931 A. C.)
Rey de Israel

